

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de noviembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».

La Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de fecha 14 de noviembre de 2000 (DOE n.º 136, de 23 de noviembre), por la que se dictan normas para la renovación de los vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte», establece en su Disposición Adicional Tercera, que el inicio del proceso electoral y el número de vocales correspondientes a cada censo se fijará mediante Resolución.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio

R E S U E L V E

PRIMERO.—Que el inicio del proceso electoral, día D del Calendario (Anexo I de la Orden a que se hace referencia) para la renovación del Consejo Regulador, será el día 21 de diciembre de 2000.

SEGUNDO.—La composición del Consejo Regulador, con determinación del número de vocales que corresponden a cada uno de los censos, es la que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

DISPOSICION FINAL.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2000.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

A N E X O I

COMPOSICION DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «CEREZA DEL JERTE»

Sector Agricultor: Registro de Productores.
Censo A = Cuatro vocales.

Sector Comercializador: Registro de Almacenistas-Expendedores.
Censo B = Cuatro vocales.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 7 de diciembre de 2000, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, correspondiente al tercer trimestre de 2000, para la participación en actividades de formación del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 39, de 4 de abril de 2000, a tenor de lo que se establece en su artículo 8.º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

ARTICULO 2.º - Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de diciembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL